

**JACOBO MANUEL CABRERA SANTANA, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL  
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA (LAS PALMAS).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“8. PROPUESTA DE APROBACIÓN E INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA “EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (T.M. DE TEJEDA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE. 153/2024).**

**Visto** el informe-propuesta de fecha 15/04/2024 que a continuación se transcribe:

**“Expediente:**154/2024

**Propuesta de Concejalía**

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Contrato administrativo de obras para la ejecución de la rotonda para mejora de acceso.

**Fecha:**26/01/2024

**Firma.-** El Alcalde

**INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

En cumplimiento de la propuesta de la **CONCEJALÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, DESARROLLO LOCAL, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS** , de fecha 15 de Abril del 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El municipio de Tejada, cuenta con una serie de vías secundarias o municipales que se han ido ejecutando a lo largo de la historia, que han servido para cohesionar y mejorar la comunicación entre los distintos barrios del municipio y el casco, facilitando el asentamiento de la población. Fundamentalmente por el paso del tiempo se han ido deteriorando, haciéndose necesaria actuar sobre las mismas repavimentando u hormigonando, de cara a mantener la seguridad de las misma. Estas vías del municipio de Tejada, situadas en suelo rústico, se encuentran en un déficit



estado de conservación, originando condiciones de inseguridad a los usuarios de las mismas e incluso, según el caso, la imposibilidad de transitar en ellas en los días de gran precipitación atmosférica. Por ello, se pretende realizar una serie de actuaciones que tienen como fin la mejora del acceso al núcleo urbano de Tejada, para ello se pretende ejecutar una rotonda.

El Ilustre Ayuntamiento de Tejada en afán de mejorar las conexiones del Casco antiguo del Municipio, pretenden realizar una glorieta donde los visitantes y vecinos tengan mejoras en las condiciones de los movimientos y poder tener así un cambio de sentido próximo a este. Además, al estar en las proximidades al Centro de Salud se necesita que este acceso sea lo más cómodo, seguro y rápido posible, cosa que en la actualidad por la ubicación del mismo se hace un poco tediosa y a su vez incomoda.

**SEGUNDO.-** Esta actuación se financia de la siguiente manera; **Mediante resolución nº CGC/2023/776, firmada electrónicamente el 13 de diciembre de 2023, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, se concede al AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, con N.I.F. P3502500F, una subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO por importe de 611.998,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4310/762004223 “Ayuntamiento de Tejada inversiones zonas comerciales abiertas”, para la ejecución de la actuación “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA).**

**TERCERO.** - Este proyecto sera aprobado por Junta de Gobierno local, con los datos que se relacionan en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO	TOTAL ACTUACIÓN
	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA)	17/04/2024	Alejandro González Rodríguez/ Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	581.005,41€



**CUARTO. – El Presupuesto Base de Licitación del proyecto de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA) es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ( 581.005,41 €). IGIC INCLUIDO , en el tiempo de duración del contrato es de: SEIS MESES.**

Que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

Se entiende que el presupuesto base de licitación del contrato, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Para la elaboración de los mismos se han seguido los criterios del Centro de Información y Económica de la Construcción en Canarias (CIEC), que incluye en este documento la información suministrada por fabricantes y distribuidores de productos disponible en Canarias siguiendo el ritmo de adaptación a las exigencias normativas aplicables a los mismos. La BD-C 2017 constituye un fiel reflejo de los **precios de mercado de la construcción en Canarias**, se halla refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales **Colegios profesionales y Colectivos Empresariales** vinculados al sector de la construcción en las islas y constituye la herramienta de referencia para los **Ayuntamientos, Cabildos y Consejerías del Gobierno Autónomo**, facilitándoles la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo de contratación del Sector Público y para los profesionales y empresas en el ámbito privado.

Por otra parte, contempla las exigencias normativas dispuestas por el **Código Técnico de la Edificación**, aportando soluciones al cumplimiento de los Documentos Básicos contenidos en el mismo.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Presupuesto de ejecución material	445.078,45€
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc	71.212,55€
Beneficio industrial de la empresa (6%)	26.704,71€
Impuesto General Indirecto Canaria (7%)	38.009,70



El Presupuesto Base de Licitación	581.005,41€

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto General Indirecto Canario que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

**QUINTO.** - El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias municipales, en su apartado 1.a) establece que: Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: **a)** En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, **acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.** Del mismo modo el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias municipales, en su apartado 2 establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: **“d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.** De acuerdo con este artículo, entendemos, **el Ayuntamiento tiene competencia para ejecutar estas actuaciones sobre la infraestructura viaria municipal.**

**SEXTO.** - Finalmente, y en lo que a la calificación jurídica del contrato procede. Se licita un contrato administrativo (art 25 LCSP 2017) de obras de los previstos y regulados en el art. 13. de la



LCSP 2017; “Artículo 13. 13. *Contrato de obras*.1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

**SÉPTIMO.** - Con fecha de 15 de Abril del 2024, se emite propuesta **CONCEJALÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, DESARROLLO LOCAL, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS,** se propone incoar expediente para tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de valoración y tramitación urgente, un contrato administrativo de obras para la “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA)**”



**OCTAVO.** Con fecha 15 de Abril de 2024 se emite informe de sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**NOVENO.** Con fecha de 15 de Abril del 2024, se emite informe de necesidad (art.28 LCSP) por el Técnico de Administración General de la Corporación.

**DÉCIMO.** Con fecha 15 de Abril del 2024, se emite informe de Intervención en relación al órgano competente de contratación, y la existencia de crédito adecuado y suficiente para la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas (proyectos de ejecución), que han de regir la adjudicación del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 15 de Abril del 2024 se emite informe favorable de fiscalización previa y plena del expediente para la fase (A) de autorización del gasto.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La disposición adicional 2º y 3, así como los artículos, 28, 159.6, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la contratación de la actuación cuyos datos se reflejan al comienzo del presente informe, de conformidad



con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (-las referencias efectuadas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, al R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP-), se ha comprobado la existencia del objeto del contrato, el órgano de contratación, el presupuesto de adjudicación, el criterio de valoración, duración, procedimiento utilizado (entre otros).

**II.-** El procedimiento de adjudicación utilizado es el procedimiento Abierto Simplificado (PAS) de conformidad con lo dispuesto en el 159.4 del LCSP 2017.

**III.- La mesa de contratación, órgano de asistencia a la contratación, se regula en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 contiene su nueva regulación y para el caso de las Entidades locales, en la Disposición Adicional Segunda, del mismo texto legal.** El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en



el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Por consiguiente, en las Entidades Locales, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, **así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma**, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, conforme a la disposición adicional segunda de la citada Ley, pudiéndose además integrar en la mesa, personal de las Diputaciones provinciales o de las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Para completar la inequívoca legislación, siquiera referido a ley contractual anterior no vigente, es interesante aportar el contenido del ***Informe 1/07, de 26 de marzo de 2007 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MEH***, que recuerda lo mismo, que la Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y **aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales**, sin que su número sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El principio de salvaguarda de potestades públicas se perfecciona con la asistencia del Secretario, el control económico por el Interventor.

**IV.-** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar **un responsable del contrato o Director de Obra** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para



obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra. (art 62 LCSP 2017).

### CONCLUSIÓN

Se informa **favorablemente** el procedimiento de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para el expediente de contratación de referencia.

**Visto** cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto se emite:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar la tramitación **ORDINARIA** del expediente e Incoar el procedimiento de adjudicación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (T.M. DE TEJEDA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**SEGUNDO.** – Aprobar el gasto (A) y el expediente de contratación para la celebración del siguiente contrato administrativo de obras, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS)** con varios **CRITERIOS** de adjudicación, con un presupuesto total que asciende a **QUINIENTAS OCHENTA Y UN MIL CON CINCO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ( 581.005,41 €) IGIC INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria -4500-61900 (2024).**

**TERCERO.** – Fijar el plazo de ejecución de ejecución será de: **6 meses.**

**CUARTO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que regirán la contratación del contrato de obras mediante procedimiento



Abierto Simplificado (PAS), tramitación ordinaria.

**QUINTO.** - Publicar en el Perfil de Contratante del Estado anuncio de licitación. Durante el plazo de 20 días a contar desde publicación de anuncio en el perfil del contratante, para que los interesados puedan presentar las solicitudes de participación, así como el resto de documentos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.** - Aprobar y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 10 días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 150.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo ésta la siguiente, coincidente con la mesa de contratación permanente:

<b>MIEMBROS DE LA MESA</b>	
<b>Presidente:</b>	<b>Don Francisco J. Perera Hernández (Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda).</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Don Dámaso Alexis Arencibia Lantigua (Funcionario Interino)</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Don Román Lucas Cabrera Ortega (Funcionario).</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Don Emilio Manuel Armas Rodríguez (Funcionario).</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Don Jacobo Cabrera Santana. ( Secretario Interventor)</b>
<b>Secretaria:</b>	<b>Doña Laura R. León Trujillo (funcionaria).</b>

Pasada la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales presentes.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad, conforme prescribe el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

**(Documento firmado digitalmente al margen)**

